

Salida

Nº. 201800096610

02/07/2018 09:56:06



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9º Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra.
Consejera autorizando el acceso a la información
pública solicitada el 31 de mayo de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 28 de junio de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

29/06/2018 13:30:37

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED]
[REDACTED]; [REDACTED], de acceso a información pública relativa a obtener el estudio realizado por el EOEP Específica de Altas Capacidades de la CARM con sus conclusiones y la motivación que justifica el cambio de protocolo de identificación del alumnado con altas capacidades, así como los protocolos de identificación para el alumnado de primaria y secundaria que se aplicaba con anterioridad a 2016 y actualmente en el 2018, respectivamente, acogiéndose al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. – Autorizar el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] haciéndole llegar, al correo electrónico indicado por la interesada ([REDACTED]), copia de la comunicación interior del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en la que se da respuesta a la información solicitada.

Segundo. – Notificar la siguiente Orden a la interesada, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 19/6/2018

**DE: DIRECCION GENERAL ATENC.DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA -
SERVICIO ATENCION A LA DIVERSIDAD**

**A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SECRETARIA
GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES**

ASUNTO: Respuesta las preguntas planteadas por [REDACTED]

**RESPUESTA PREGUNTAS [REDACTED] SOBRE PROTOCOLO DE
EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES**

A) Protocolo de evaluación del alumnado con altas capacidades

La necesidad, tras los años transcurridos, de ajustar y mejorar lo inicialmente diseñado y desarrollado, con las aportaciones últimas de autores varios, que nos ratifican los enfoques multidimensionales empleados y las nuevas investigaciones neuropsicológicas sobre las altas capacidades, en sus diferentes perfiles (superdotados y/o talentos) y sus rendimientos diferenciales, que en razón a la interacción de factores múltiples se consolidan o no a lo largo del desarrollo. Además, hemos avalado lo expuesto, con el estudio y seguimiento de alumnos identificados y revisados a lo largo de su escolaridad, junto a los análisis comparativos de resultados, realizados entre el alumnado detectado de nuestra Región.

Nuestro objetivo, ha sido conseguir información relevante y rigurosa, que ayude a precisar las necesidades educativas específicas de este singular y heterogéneo grupo de alumnos y ello nos permita personalizar su respuesta educativa.

B) Protocolo de evaluación de 2017 y Protocolo de evaluación anterior

Mantenemos el Protocolo de Evaluación Psicopedagógica, desde el mismo enfoque multidimensional, global y en proceso desarrollo. Valorando al igual que en el anterior protocolo los aspectos siguientes:

- Aptitudes Cognitivas (mediante pruebas de aptitudes específicas, tales como, Batería de Aptitudes Diferenciales y Generales -en sus diversas versiones-; Tests de Aptitudes Diferenciales DAT-5; nivel 1 y 2-; posibles pruebas de contraste -WISC_IV; WISC V; Matrices de K_BIT;)



- Creatividad (Test de Expresión Figurativa de Torrance; Prueba de Imaginación Creativa;
- Desarrollo socio-emocional (mediante el Cuestionario de Inteligencia Emocional de Bar-on, que en Secundaria se complementa con la visión de los padres y los profesores. También, el Cuestionario de Autoconcepto General (B. García) y la Batería de Socialización, en caso de que haya sospecha de dificultades.
- Nivel de competencia curricular.
- Estilos de aprendizaje (información del profesorado, mediante cuestionarios, sobre las estrategias y estilos de aprendizaje de estos alumnos -resolución de tareas, procesamiento, planificación, condiciones para el aprendizaje).
- Contexto socio-familiar (definición, a través de cuestionarios, de las características personales, académicas, relacionales- de sus hijos/as; intereses y actividades extracurriculares,...)
- Contexto escolar (características del grupo-clase; organización y metodología; programas del centro escolar;...)

NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS DEL NUEVO PROTOCOLO:

- Determinación de los distintos momentos de la evaluación psicopedagógica con este alumnado, desde la etapa de Infantil, Primaria y Secundaria. No estableciendo, dicha evaluación, como requisito imprescindible, para ofrecer la respuesta educativa de enriquecimiento que haya que suministrarles. O, lo que es lo mismo, la sospecha de indicadores de alta capacidad, debe conllevar la puesta en activo de las medidas ordinarias enriquecidas.
 - Subida de Percentiles en las puntuaciones exigidas para concluir altas capacidades, de 75 a 85, para la precocidad y la superdotación y de 80 a 85 y para los talentos complejos -académicos y artísticos-figurativos-
 - Eliminación de los perfiles de talentos conglomerado y figurativo, para agilizar el desplegable de términos y simplificar el menú de opciones conceptuales. También, se ha optado por posponer hasta 5º y 6º de Primaria, la determinación de los talentos simples y múltiples.
 - Actualización de los cuestionarios dirigidos a los profesores (tanto los iniciales, como los referidos a los estilos de aprendizaje y la inclusión de las inteligencias múltiples,...) y a las familias (el inicial y el de contexto familiar)
 - Inclusión del rendimiento, como una información complementaria y orientativa.